

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 60 rs.—Por seis meses 35.—Por tres meses 20.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 80 rs.—Por seis meses 50.—Por tres meses 30.—Por un mes 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETÍN, imprenta de José M. de Herran, calle Mayor principal núm. 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 500.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION á S. M.

SEÑORA:

Una gran parte de la propiedad inmueble está desprovista en España de titulacion escrita, ya porque careciera de ella á causa de la incuria de sus dueños, ya porque hubiese desaparecido con motivo de los incendios, guerras y agitaciones políticas, y ya tambien por el poco esmero en la conservacion de los Archivos. Al dictarse la ley Hipotecaria de 8 de Febrero de 1861, se creyó conveniente llevar aquella propiedad al Registro público, aunque solo fuera para hacer constar el hecho de la posesion sin perjuicio de tercero, y al efecto se adoptaron las informaciones judiciales de que tratan los artículos 597 y siguientes de la misma ley. Merced á tan acertadas disposiciones han podido muchos propietarios obtener las ventajas que proporciona la inscripcion.

La esperiencia, sin embargo, ha acreditado que el medio no es suficiente, porque los gastos que ocasiona, aunque reducidos en lo posible, son

siempre excesivos con relacion al valor de la pequeña propiedad, tan comun en algunas provincias, y porque en muchas ocasiones no son superables los obstáculos que se presentan para que aquellas informaciones tengan todos los requisitos indispensables. Así lo reconoció la comision codificadora en el proyecto de ley adicional á la Hipotecaria de 11 de Abril de 1864; proponiendo en su virtud otros medios para acreditar ó inscribir la posesion, siendo uno de ellos el obtener una certificacion del Alcalde del pueblo en cuyo término municipal radiquea las fincas, de la cual resulte que se halla pagando la contribucion el interesado que solicitare la inscripcion. Este medio viene á ser el mismo que se adoptó en los Reales decretos de 6 de Noviembre de 1865 y 11 de Noviembre de 1864 para que el Estado pudiera inscribir la posesion de los bienes que le corresponden, y que ha producido ya los mejores resultados.

Parece por lo tanto, Señora, que no puede haber inconveniente alguno en que á los particulares se conceda el mismo beneficio de que disfruta el Estado, porque sin dar ocasion á que se lastimen legitimos derechos, la certificacion del Alcalde ántes mencionada, y con las circunstancias que se fijarán al intento, ha de ofrecer igual garantia que la informacion judicial: conservándose en su integridad el principio cardinal de la ley Hipotecaria, segun el cual solo deben llevarse al Registro los documentos de indudable legitimidad, y entre estos se halla aquella certificacion como uno de los documentos auténticos que pueden ser inscritos con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º de la misma ley.

El Ministro que suscribe se ha ocupado detenidamente en los trabajos y datos necesarios para presentar en su dia á los Cuerpos Colegisladores, si V. M. lo estimare conveniente, un proyecto de reforma de la ley Hipotecaria; pero mientras llega el momento de realizarlo con el estudio y la meditacion que exige una obra de tanta importancia, urge mejorar la condicion de los propietarios y facilitar al mismo tiempo la inscripcion de lo no inscrito, y esto interesa en alto grado para que la nueva ley marche con la debida regularidad.

Por estas consideraciones, el Ministro de Gracia y Justicia tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto Real decreto.

Madrid 25 de Octubre de 1867.—
SEÑORA:—A. L. R. P. de V. M.—
El Marqués de Roncali.

REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los propietarios de bienes inmuebles que por carecer de título escrito, pretendan inscribir su posesion en el Registro público, podrán verificarlo instruyendo el expediente prevenido en los artículos 597 y siguientes de la ley Hipotecaria, ó presentando una certificacion del Alcalde del pueblo en cuyo término municipal radiquen los bienes á que afecte la inscripcion, firmada ademas por el Regidor síndico y por el Secretario de Ayuntamiento, de la cual resulte, con referencia á los amillaramientos, catastros ú otros datos de las Oficinas municipales, que el interesado paga,

á título de dueño, contribucion por dichos bienes.

Art. 2.º Para obtener la expresada certificacion acudirá el interesado al Ayuntamiento con instancia en papel del sello 9.º, firmada por el mismo ó por un testigo, si no sabe firmar, en la cual podrán comprenderse todos los bienes que posea en aquel término municipal, determinándolos y numerándolos con la debida separacion; debiendo expresarse ademas con respecto á cada uno de ellos las circunstancias prescritas en el art. 598 de la citada ley Hipotecaria, y designarse asimismo el tiempo que llevare el recurrente pagando la contribucion por dichos bienes.

Art. 5.º El Ayuntamiento mandará expedir la certificacion, que se entenderá á continuacion de la misma instancia, espresándose en ella la cantidad con que contribuye cada finca, si constare; y no siendo así se manifestará únicamente que las fincas designadas por el interesado se tuvieron en cuenta al fijar la última cuota de contribucion que se le hubiese repartido.

Art. 4.º El interesado presentará la instancia y certificacion en el Registro con una copia íntegra en papel comun, ó en el del sello 9.º, si quisiere, firmada tambien por el mismo ó por un testigo, si no sabe firmar, y el Registrador en aquel acto cotejará la copia con el original, y encontrándola conforme lo espresará así y firmará á continuacion.

Art. 5.º Verificada la inscripcion si procediere, se pondrá en la copia la nota prevenida en el art. 244 de la ley Hipotecaria, devolviéndose al interesado, y el original quedará archi-

vala en el Registro. Si en el certificado no constase claramente que el interesado paga, á título de dueño, la contribucion correspondiente á todos ó algunos de los bienes señalados en la instancia, se denegará la inscripción con respecto á dichos bienes. Si en la instancia no se hubieran expresado las circunstancias prevenidas en el art. 598 de la ley Hipotecaria, se suspenderá la inscripción, tomando anotación preventiva de los bienes á los cuales se refiera el defecto. Para subsanar este deberá presentarse otra instancia al Ayuntamiento á fin de que se expida nuevo certificado contraído á los mismos bienes.

Art. 6.º Las inscripciones posesorias expresarán el procedimiento que se hubiese adoptado para verificarlas y surtirán todas el mismo efecto legal, con arreglo á lo prevenido en el último párrafo del art. 54 y en los artículos 409 y 408 de la ley Hipotecaria. En su virtud dichas inscripciones no surtirán el efecto que los dos primeros párrafos del citado artículo 54 atribuyen á las de dominio, sino cuando la prescripción haya convalidado el derecho inscrito con arreglo á la legislación comun y á lo dispuesto en su caso en el art. 55 de la misma ley Hipotecaria, aunque el referido derecho haya sido transmitido en propiedad á un tercero que lo haya inscripto á su favor en tal concepto. El tiempo de posesion que se haga constar en dichas inscripciones como trascurrido cuando estas se verifiquen se contará para la prescripción que no requiera justo título, á menos que aquel á quien esta perjudique presente en contrario prueba valedera á juicio de los Tribunales.

Art. 7.º El Secretario de Ayuntamiento que estendiere la certificación expresada en el art. 1.º de este Real decreto podrá exigir por ella un derecho igual al 10 por 100 de la contribucion que en el año último hubiesen pagado los bienes de su referencia, si su importe fuera conocido, mas sin que en ningun caso pueda exceder este derecho de 8 reales. Cuando no sea conocida la cuota de contribucion correspondiente á dichos bienes, se abonarán por el certificado 4 reales solamente. Los Registradores de la Propiedad podrán exigir por las inscripciones de posesion ó por su denegacion ó suspension los derechos marcados en el arancel.

Art. 8.º El Ministro de Gracia y Justicia dictará las disposiciones necesarias para la ejecucion de este Real decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y

siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin de Roncali.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 226.

El Sr. Gobernador de Leon, en telégrama fecha 25 del actual me participa que Antonio Garcia, natural de Mansilla del Páramo, criado de don Francisco de Santiago Bustamante, vecino de aquella ciudad, se fugó en dicho dia llevando á su amo varias prendas entre otras un gaban, una levita, dos pares de botas y una manta de color; en su consecuencia encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del mencionado Antonio, cuyas señas á continuacion se espresan, remitiéndole caso de ser habido á mi disposicion, para yo hacerlo á la del Sr. Gobernador de Leon que le reclama.

Palencia 28 de Noviembre de 1867.

El Gobernador,
F. JAVIER BETEGON.

Señas.

Edad 22 años, estatura baja, color moreno; viste chaqueton color castaña, pantalon negro y sombrero hongo blanco.

Circular núm. 227.

El Sr. Gobernador de la provincia de Santander en telégrama fecha 26 del actual me participa haberse fugado del presidio de Santoña el confinado José Varela Seoane (a) Noche buena, natural de S. Cristóbal Das Viñas, partido de la Coruña, cuyas señas se espresan á continuacion.

Por tanto encargo á los Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho José Varela Seoane, remitiéndole caso de ser habido á mi disposicion para yo hacerlo á la del Sr. Gobernador de Santander que lo reclama.

Palencia 28 de Noviembre de 1867.

El Gobernador,
F. JAVIER BETEGON.

Señas.

Edad 21 años, soltero, zapatero, pelo y ojos negros, nariz regular, barba poca, cara redonda, color macilento, estatura cinco pies y una pulgada, traje el de los penados.

Circular núm. 228.

Hacienda.

Por Real orden de 27 del corriente, las imposiciones que desde 1.º de Diciembre próximo se hagan en la Caja de Depósitos y sus sucursales, devengarán el interés marcado en la escala siguiente:

Depósitos necesarios, 2 y medio por 100 anual.

De un mes á menos de tres meses, 1 por 100.

De tres meses á menos de seis, 5 por 100.

De seis meses á menos de un año, 5 por 100.

Y de un año justo, 6 por 100.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 28 de Noviembre de 1867.

El Gobernador,
F. JAVIER BETEGON.

Circular núm. 229.

Seccion de Fomento.—Negociado de caminos vecinales.

Por falta de licitadores no tuvo lugar el remate de las obras de construccion de un puente, sobre el rio Ucieza, en el camino vecinal de Arconada á Carrion, cuyo anuncio se halla inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, perteneciente al Lunes 21 de Octubre próximo pasado. En su consecuencia he acordado se proceda á segunda subasta que tendrá lugar en este Gobierno el dia 9 del entrante mes de Diciembre á las doce de su mañana bajo iguales condiciones con que aparece inserto el mencionado anuncio en el referido periódico oficial.

Palencia 26 de Noviembre de 1867.

El Gobernador,
F. JAVIER BETEGON.

Circular núm. 230.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la subasta de las obras de fabrica, que deben ejecutarse en el partido de Cervera, cuyo anuncio se halla inserto en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al Miér-

coles 25 de Octubre último, he acordado se proceda á segundo remate que tendrá lugar en este Gobierno el dia 10 del próximo mes de Diciembre á las doce de su mañana, bajo las mismas condiciones con que aparece inserto el referido anuncio en el expresado periódico oficial.

Palencia 26 de Noviembre de 1867.

El Gobernador,
F. JAVIER BETEGON.

Circular núm. 231.

Seccion de Fomento.—Negociado de minas.

En los dias del 2 al 4 del próximo mes de Diciembre, tendrá efecto el reconocimiento y demarcacion de la mina nombrada *Elvira*, sita en término de Porquera de Santullan; y como resulte que dicha mina tenga como colindantes las nombradas *Jovita de Perazalce* y *Competidora*, de las que aparecen ser representantes D. Rafael Gracia Cantalapiedra y D. Pedro Bedoya cuya residencia se ignora; he resuelto en su vista y en cumplimiento de lo que previene el artículo 40 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo, publicarlo en este periódico oficial para que les sirva de notificacion á los referidos D. Rafael Gracia Cantalapiedra y D. Pedro Bedoya.

Palencia 26 de Noviembre de 1867.

El Gobernador,
F. JAVIER BETEGON.

TERCERA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
de la Audiencia de Valladolid.

Para llevar á efecto lo dispuesto en la Real orden de 28 de Octubre último, inserta en la *Gaceta* de 29 del mismo, y lo mandado en otra de 14 del actual, respecto de los oficios de Procuradores de los Juzgados y Tribunales Superiores; el Sr. Regente accidental ha dispuesto; que todos los que tengan oficios de aquella clase, ya de propiedad particular enagenados de la corona, ya del estado, presenten los títulos de concesion de los mismos ó de los últimos servidores, en el Juzgado de primera instancia á que pertenezca ó en este Tribunal si pertenecieran al mismo, en el término de 15 dias á contar desde que tenga lugar este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Lo que de orden de S. S.ª se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Valladolid 27 de Noviembre de 1867.—D. O. de S. S.ª, el Secretario de Gobierno, Lucas Fernandez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

Mes de Diciembre del año económico de 1867 á 1868.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.		Artículos. — Escudos.	TOTAL por capítulos. — Escudos.	TOTAL por secciones. — Escudos.
SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.				
<i>Capítulo 1.º—Administracion provincial.</i>				
	Personal de la Diputacion y Consejo provincial	621	1594	
1.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	392		
	Material de la Diputacion, Consejo y Contaduría de fondos provinciales.	150		
	Idem de la Comision de cuentas municipales y de pósitos.	33		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	109		
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	80		
	Material de estas Comisiones.	59	150	
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	150		
<i>Capítulo 2.º—Servicios generales.</i>				
	Gastos de bagajes.	167	417	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	83		
5.º	Idem de calamidades públicas.	167		
<i>Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia	318	318	
<i>Capítulo 5.º—Instruccion pública.</i>				
	Junta provincial del ramo.	105	1460	9127
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	855		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	332		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	92		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	67		
6.º	Biblioteca provincial.	9		
<i>Capítulo 6.º—Beneficencia.</i>				
	Atenciones de la Junta provincial.	596	4922	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	666		
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	1273		
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos.	2387		
<i>Capítulo 8.º—Imprevistos</i>				
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	416	416	
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.				
<i>Capítulo 2.º—Carreteras</i>				
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	388	388	
<i>Capítulo 3.º—Obras diversas.</i>				
Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	13179	13179	14774
<i>Capítulo 4.º—Otros gastos.</i>				
Único.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1207	1207	
TOTAL GENERAL.				23901

En Palencia á 2 de Noviembre de 1867.—El Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, Julian Pariente y Miguel.—V.º B.º—El Gobernador accidental, Gregorio García Gonzalez.
 Noviembre 7 de 1867.—La Diputacion en sesion de este dia ha acordado prestar su aprobacion á la presente distribucion de fondos formada por la Contaduría de fondos provinciales para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Diciembre por considerarla arreglada en todas sus partes.—El Presidente, Celestino Garrachon.—Silvano Izquierdo Gil, Diputado, Secretario.—Es copia.—Palencia 25 de Noviembre de 1867.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE PALENCIA.

RELACION de las compras de trigo, cebada de 1.ª clase y paja corta verificadas por esta Factoría en el presente mes.

Días.	PUNTOS de compra.	NOMBRES de los vendedores.	Especie.	Cantidad.	Precios.
14 y 18	Palencia	D. Nicolás García.	Trigo.	200 fanegas.	5,800
14	Idem.	Mariano Calvo.	Cebada.	500 idem.	2,950
12	Idem.	Francisco Calleja.	Paja.	200 quintales métricos	1,400
18	Idem.	Mariano Calvo.	Cebada.	100 fanegas.	3,000
Idem.	Idem.	Mariano Prieto.	Paja.	200 quintales métricos	1,450
23	Idem.	Francisco Alvarez.	Trigo.	100 fanegas.	5,850
25	Idem.	Jacinto de Diego.	Cebada.	400 idem.	3,050
Idem.	Idem.	Antolin Perez.	Paja.	200 quintales métricos	1,450

Palencia 25 de Noviembre de 1867.—El Factor P. O., M. Fernandez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra inspector, Juan José de Ozcariz.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE PALENCIA.

NOTA de los artículos de utensilios comprados por esta Factoría en la segunda decena del presente mes.

Días.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES de los vendedores.	Articulos	Litros.	Quintales métricos	Escudos.
13	Palencia.	Santiago Lopez.	Aceite.	200	»	0,590
13	Idem.	Sinforiano Alvarez.	Carbon.	»	30	3,690

Palencia 2 de Noviembre de 1867.—El Factor, Florencio Perez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Juan José de Ozcariz.

CUARTA SECCION.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: que por el Licenciado en derecho Don Laureano Campo y Cabo, mayor de veinticinco años de edad, vecino de esta Capital, como contribuyente por mas de veinte escudos de contribucion de subsidio, se ha presentado demanda acompañada de la competente justificacion documental, en solicitud de que se le inscriba en las listas electorales para Diputados á córtes de esta seccion por hallarse comprendido en el párrafo quinto del artículo 19 de la ley de diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco; cuya demanda he admitido y mandado publicar la pretension del interesado por medio del presente edicto y el correspondiente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, por término de veinte dias contados desde el en que tenga lugar su insercion para que los que pretendan oponerse á la inclusion solicitada por el demandante, lo verifiquen

dentro del espresado término, en la inteligencia de que trascurrido que sea, no serán oídos, y se dará á la demanda el curso prevenido.

Dado en Palencia á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado, Francisco Fernandez Salomon.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se convoca á los que se consideren con derecho á los bienes que constituyen el vínculo aniversario fundado por Don Pedro de Sahagun, vecino y Escribano que fué en Fuentes de Valdepero en los años de mil quinientos noventa y tres y mil quinientos noventa y siete para que en el término de treinta dias á contar desde el en que aparece este edicto inserto en la *Gaceta de Madrid* comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones, con apercibimiento de que pasados sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues asi lo tengo estimado en providencia de

este dia á instancia de Mariano Asenjo Rebollar, domiciliado en dicha villa, con vista de las reclamaciones hechas para que se le adjudiquen en concepto de libras la mitad de dichos bienes.

Dado en Palencia á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Tomás Maroto Salado.—Por mandado de S. S.ª, Ecequiel Gonzalez.

NOTA de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero Jefe del Distrito D. José Navarro, acompañado del Auxiliar facultativo del mismo D. Policarpo Caballero y Sanchez, en los dias que á continuacion se espresan:

MES DE DICIEMBRE.

Días de la operacion.	Clase de operacion.	NOMBRE de la mina	TÉRMINO municipal en que radica.	SU representante	MINAS colindantes.	Sus representantes.
Del 2 al 4.	Reconocimiento y demarcacion.	Elvira.	Porquera de Santullán.	D. Elias Sanchez.	Brigida. Morena. Jovita de Perazalco. Competidora.	D. Pablo Aragon Nieto. Elias Sanchez. Rafael Gracia Cantalapiedra. Pedro Betoya.

Palencia 25 de Noviembre de 1867.—El Ingeniero Jefe, José Navarro.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Villavega.

Se halla vacante la plaza de veterinario de esta villa, dotada con el sueldo anual de tres celemines de trigo por cada una caballería mayor y un celomin las mansas, que cobrará

el agraciado en Setiembre de cada un año, de los dueños de las mismas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Alcalde presidente en el plazo de 15 dias, á contar desde su insercion en el *Boletín*, acompañadas de copia del título que obtengan y certificado de conducta.

Castrillo de Villavega 24 de Noviembre de 1867.—El Alcalde, Manuel Gomez.

Anuncios particulares.

MISCELÁNEA

de literatura, viajes y novelas por Don Eugenio de Ochoa de la Real Academia española

Madrid, 1867. Un tomo en 12.ª. 12 reales en Madrid y 14 en provincias, franco de porte.

Contiene: I. Horacio.—II. Un paseo por América.—III. El Emigrado.—IV. El Español fuera de España.—V. Un Enigma.—VI. No hay buen fin por mal camino.—VII. Hilda.—VIII. Necrópolis.—IX. Recuerdos de Amberes.—X. Florencia.—XI. De Jaffa á Jerusalem.—XII. Mesa revuelta.

Se halla de venta en la librería de Bailly-Baylliere, plaza del Principe Alfonso, número 8. Madrid, y en las principales librerías del reino.

CRÉDITO CASTELLANO.

La Junta de gobierno de esta Sociedad, de acuerdo con la Comision interventora de la misma han resuelto anunciar nuevamente la enagenacion en público remate, de las máquinas, herramientas, útiles y demás efectos sobrantes de la construccion del ferrocarril de Isabel II en las secciones de Reinosa á Bárcena.

La subasta tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad el dia 30 del corriente á las 12 de su mañana.

El inventario, pliego de condiciones y nueva tasacion de los referidos efectos, se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Sociedad, donde podrán entrar las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Valladolid 20 de Setiembre de 1867.—Por acuerdo de la Junta de gobierno y Comision interventora, el Secretario de la Sociedad, Julian Majada. 3—3

En la fundicion del Canal en Valladolid se hallan de venta los articulos siguientes:

- Hierro cuchillero, á 15 rs. arroba.
- Id. id. superior, á 16 idem
- Id. cuadrillo de martinete, á 16 idem
- Ejes para carros, á 18 idem.
- Id. id. torneados, á 20 idem.
- Buges de hierro colado, á 11 idem.
- Calzos de id. id., á 11 idem.
- Ojales id. id., á 15 idem.

Los compradores de hierro dulce tendrán á su disposicion una FRAGUA en el establecimiento para hacer las pruebas que gusten. 9

Se necesita un sustituto, el que quiera prestar este servicio se entenderá en esta ciudad con Don Pedro Calleja Mozo, ó en Nogales de Pisuerga, con el Sr. Párroco de esta villa.

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL.

ÍNDICE

de las Leyes, Reales decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones dictadas en todos los ramos de Administracion pública, insertas en el Boletín oficial de Palencia en el mes de

NOVIEMBRE DE 1867.

NUMERO 54

- 23 de Octubre.—Circular del Gobernador anunciando la subasta de las obras de reparacion en el puente de Herrera de Pisuerga segun el pliego de condiciones que acompaña.
- 28 de idem.—Otra publicando la presentacion de una solicitud de registro de una mina.
- Idem de idem.—Circular de la Direccion de Propiedades sobre aprobacion de las subastas por arriendos de fincas.
- 7 de idem.—La Direccion de Instruccion pública anuncia la vacante de dos categorías de término de Filosofia y Letras.
- 16 de idem.—La Universidad de Valladolid publica una lista de las escuelas que se hallan vacantes.
- 17 de idem.—El Gobierno militar de esta plaza anuncia una vacante para que la soliciten los Tenientes de reemplazo que la deseen.
- 8 de idem.—El Juzgado de paz de Paredes publica una sentencia en el juicio entablado por Miguel Bahillo.
- 23 de idem.—El de Boadilla del Camino publica otra en el juicio efectuado á instancia de Justo Liebana.
- 27 de idem.—El Ayuntamiento de Vega de Doña Olimpa recuerda á los contribuyentes el pago de la contribucion.

EXTRAORDINARIO.

- 3 de Noviembre.—Circular del Gobernador anunciando queda abierta la suscripcion á los billetes hipotecarios é insertando el Real decreto de 21 de Octubre é instruccion sobre lo mismo.
- 31 de Octubre.—Otra encargando la busca y captura de Inocencio Martínez y Marcelina Páramo.

NUMERO 55

- 19 de Octubre.—La Junta consultiva de la armada inserta el pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta el suministro de mantas con destino á varios arsenales.
- 31 de idem.—Circular del Gobernador publicando el registro de cuatro minas.
- Idem de idem.—Otra publicando el registro de otras minas.
- Idem de idem.—Otra previniendo la busca y captura de Isabel Ruyera
- 28 de idem.—Que el premio de 250 escudos tocó á Doña Maria del Carmen Escobar.
- 30 de idem.—La Administracion de Hacienda llama la atencion sobre la conveniencia de venir autorizados los que se presenten á satisfacer la contribucion.

NUMERO 56.

- 28 de Setiembre.—La Direccion general de Correos publica un tratado entre España y la Confederacion Helvética.
- 4 de Noviembre.—Se publica el nombramiento de delegado para la Instruccion de los expedientes de capellanias
- Idem de idem.—Circular del Gobernador anunciando la vacante de Médico en Fuentes de Nava.
- 3 de idem.—Otra previniendo la busca de Zoa Antolin Salomon.
- 4 de idem.—Otra previniendo la busca y captura de los autores de un robo efectuado en Revilla de Campos.
- 1.º de idem.—El Gobierno militar emplaza al Sargento Eugenio Melgar.
- 24 de Setiembre.—El Juzgado de Saldaña publica una sentencia en el pleito de Don Bonifacio Martin Perez.
- 2 de Noviembre.—El Ayuntamiento de Torre de los Molinos participa el extravío de dos bueyes.
- 3 de idem.—El de Requena de Campos anuncia la vacante de maestro albeitar.

EXTRAORDINARIO.

- 7 de Noviembre.—Circular del Gobernador insertando un telégrama sobre billetes hipotecarios.

NUMERO 57

- 1.º de Noviembre.—Real orden concediendo vuelvan á sus lugares los individuos extraviados de ellos por consecuencia de los sucesos de Agosto último.
- 2 de idem.—Otra sacando á pública subasta la encuadernacion de ejemplares de la guia de forasteros.
- 9 de Octubre.—Real decreto sobre trasportes militares por las vias férreas.
- 8 de Noviembre.—Circular del Gobernador previniendo á los Alcaldes den una nota de mayores contribuyentes.
- 9 de idem.—Instruccion para las rifas.

NUMERO 58.

- Continúa la publicacion del Reglamento sobre trasportes militares por las vias férreas.

- 9 de Noviembre.—Circular del Gobernador previniendo la busca y captura de los autores de un robo en una ermita de la provincia de Zamora.
- 2 de idem.—Insertando una tarifa de ferro-carriles.
- 7 de idem.—Previniendo la busca y detencion de Vicenta Mendez
- 9 de idem.—Previniendo la busca y captura de los autores del robo en la Iglesia de Calzada de los Molinos.
- 7 de idem.—La Audiencia de Valladolid inserta una Real orden previniendo á los Jueces premura en el despacho de exhortos.
- 8 de idem.—La misma inserta otra Real orden sobre el derecho de los Jueces á viajar en trenes de mercancías, cuando así proceda.
- 6 de idem.—El Juzgado de Baltanás desea la busca y captura de los autores de un robo en casa de Pablo Serrano.

NUMERO 59.

- 9 de Noviembre.—Circular del Gobernador insertando una Real orden concediendo vuelvan á sus lugares los individuos extraviados de ellos por las causas que cita.
- 11 de idem.—Otra regularizando el pago de haberes al personal de montes.
- Idem de idem.—Otra publicando la vacante de Cirujano en Villada
- Idem de idem.—Otra publicando la vacante de la Secretaria de Vega de Bur.
- 16 de Setiembre.—Memoria leida por el Director del Instituto de Palencia en la inauguracion del curso de 1867-68.
- 11 de Agosto.—El Juzgado de Cervera publica una sentencia en el juicio interpuesto por Francisco Gonzalez Perez.

NUMERO 60.

- 9 de Noviembre.—Real orden sobre billetes hipotecarios.
- Idem de idem.—Otra sobre lo mismo.
- Continúa el reglamento sobre trasportes militares por las vias férreas.
- 11 de idem.—Circular del Gobernador sobre listas electorales.
- 14 de idem.—Otra citando al cobro de un semestre de intereses por cupones.
- 9 de idem.—Otra anunciando la subasta de materiales para la carretera de Palencia á Tórtoles.
- Idem de idem.—Otra publicando la de materiales para la de Castrogonzalo á Palencia.
- Idem de idem.—Otra para la de Valladolid á Santander.
- 11 de idem.—El Gobierno militar emplaza á Eugenio Melgar.
- 30 de Octubre.—La Direccion de Instruccion pública anuncia la vacante de una cátedra en Casariego de Tapia.
- 8 de Noviembre.—El Juzgado de Palencia anuncia la subasta de una casa de propiedad de D. Faustino Teisandier.
- 7 de idem.—El de Villalpando hace saber un robo en un Santuario y encarga la busca y captura de los autores de él.
- 6 de idem.—El de Saldaña quiere noticias del paradero de Zacarias Blanco.

NUMERO 61.

- 14 de Noviembre.—Real orden sobre la suscripcion á los billetes hipotecarios.
- Idem de idem.—Circular del Sr. Gobernador participando se encarga otra vez de Gobierno de la provincia.
- 13 de idem.—Otra anunciando la subasta de las obras de fábrica en el camino de Poblacion á Villadiezma.
- 14 de idem.—Otra anunciando la vacante de dos plazas de Médicos-cirujanos.
- 9 de idem.—Otra anunciando la subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de Carrion á Burgos.
- 13 de idem.—Otra previniendo á los Alcaldes de los pueblos que cita remitan los recibos que justifican el pago de sus haberes á los profesores de primera enseñanza
- 11 de idem.—Otra insertando una circular de la Direccion de Propiedades que previene no se admitan las posturas que hagan en las subastas de Bienes Nacionales los peritos tasadores.
- 14 de idem.—Otra participando la aparicion de una burra.
- 7 de idem.—Que el premio de 250 escudos tocó á Doña Maria Mercedes Llorente.
- 6 de idem.—Participando se presenten á recoger sus licencias absolutas los individuos que cita.
- 21 de Octubre.—El Banco de Palencia convoca á Junta general.
- 8 de Noviembre.—La Administracion de la Diócesis de Palencia previene á los Ayuntamientos el pago de bulas.
- 12 de idem.—El Juzgado de Palencia anuncia una subasta de bienes embargados.

NUMERO 62.

- Continúa la publicacion del reglamento sobre trasportes militares por las vias férreas.
- 14 de Noviembre.—Circular del Gobernador declarando en estado de deslinde un monte.
- Idem de idem.—Otra insertando una circular de la Direccion de obras públicas sobre contabilidad.
- 16 de idem.—Otra rectificando una equivocacion padecida al anunciar una subasta.
- Idem de idem.—Otra previniendo la busca de Manuela Baños.
- 18 de idem.—Bando del Capitan General del distrito levantando el estado de sitio.
- 11 de idem.—La Universidad de Valladolid publica la vacante de las escuelas del distrito.
- 21 de Octubre.—El Banco de Palencia convoca á Junta general.

7 de Noviembre.—El Juzgado de Saldña emplaza á Venancio Berzuela.
41 de idem.—El Ayuntamiento de Rivas anuncia la vacante de guarda del campo.
Prospecto de premios para el sorteo de la lotería del 23 de Diciembre.

NUMERO 63.

8 de Noviembre.—Real orden concediendo vuelvan á España los emigrados que cita.
13 de idem.—Circular del Gobernador anunciando el registro de una mina.
20 de idem.—Otra previniendo la busca y captura de dos sujetos.
21 de idem.—Otra anunciando la vacante de Médico-cirujano.
16 de idem.—Que el premio de 250 escudos tocó á Doña Balbina Navarro.
28 de Octubre.—Certificacion del Secretario del Consejo fijando los precios á que han de abonarse los suministros.
18 de Noviembre.—La Administracion de Hacienda inserta una circular que hace prevenciones sobre el contrabando y expedicion de efectos estancados.
21 de idem.—La misma hace prevenciones para el cange de sellos.
Idem de idem.—El Banco de Palencia convoca á Junta general.

NUMERO 64.

2 de Noviembre.—Real orden sobre las consultas que hacen los Registradores de la Propiedad.
Idem de idem.—Otra haciendo prevenciones para ser Secretario del Juzgado de paz.
Continúa la publicacion del reglamento sobre trasportes militares por las vias férreas.
20 de idem.—Circular del Gobernador anunciando saldrá de Cádiz el vapor San Quintin.
23 de idem.—Otra previniendo la busca y captura de Andrés Lopez.
30 de Octubre.—Extracto del resumen de trabajos topográfico-catastrales del tercer trimestre de 1867.
23 de Noviembre.—Real orden con tarifas para la correspondencia á los puntos que cita.
13 de idem.—El Juzgado del Burgo de Osma emplaza á Pablo Palacios y otros.
8 de idem.—El Juzgado de Castrojeriz reclama á cinco hombres que intentaron un robo.
2 de idem.—El de Frechilla publica una sentencia en el juicio interpuesto por Florencio Velazquez

NUMERO 65.

30 de Septiembre.—Real decreto confirmando la negativa del Gobernador de Vizcaya al Juez de primera instancia para procesar á D. Francisco Anton de Atucha.
16 de Octubre.—Otro decidiendo á favor de la autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de Alicante y el Juez de Novelda.
Idem de idem.—Otro declarando mal formada la competencia entablada entre el Gobernador de Lérida y el Juez de Viella.
Continúa el reglamento sobre trasportes militares por las vias férreas.
24 de Noviembre.—Circular del Gobernador previniendo la busca y captura de los autores de un robo en una ermita de Villanueva del Campo.
21 de idem.—La Contaduría de Hacienda participa el movimiento de las clases pasivas del mes de Octubre.

NUMERO 66.

25 de Octubre.—Exposicion á S. M. y Real decreto sobre el registro de la Propiedad.
28 de Noviembre.—Circular del Gobernador previniendo la captura de Antonio Garcia.
Idem de idem.—Otra previniendo la busca y captura de José Varela Seoane.
Idem de idem.—Otra publicando el interés que abona la caja de depósitos.
26 de idem.—Otra anunciando nueva subasta para las obras del puente sobre el Ucieza.
Idem de idem.—Otra anunciando nueva subasta para las obras de fábrica en el partido de Cervera.
Idem de idem.—Otra publicando en los dias que ha de tener efecto la demarcacion de una mina.
27 de idem.—La Audiencia de Valladolid anuncia presenten sus dueños los títulos de Procuradores de los Juzgados y Tribunales superiores.
2 de idem.—La Contaduría de fondos provinciales publica la distribucion de fondos del mes de Diciembre.
Idem de idem.—Relacion de subsistencias militares de Noviembre.
Idem de idem.—Idem de utensilios.
23 de idem.—El Juzgado de Palencia publica la inscripcion en las listas electorales de Don Laureano Campo y Cabo.
19 de idem.—El mismo convoca á los que tengan derecho al vinculo que cita.
23 de idem.—Nota de operaciones facultativas que han de practicarse en las minas que cita.
21 de idem.—El Ayuntamiento de Castrillo de Villavega anuncia la vacante de veterinario.